

I. DISPOSICIONES GENERALES

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 18 de mayo de 1960 por la que se completa y amplía la Comisión Mixta de Coordinación y Asesoramiento para las Estadísticas Financieras.

Excelentísimo e ilustrísimo señores:

Por Orden de esta Presidencia del Gobierno de 30 de marzo de 1960 quedó modificada la Comisión Mixta de Coordinación y Asesoramiento para las Estadísticas Financieras, como consecuencia de las modificaciones estructurales operadas en la organización administrativa del Ministerio de Hacienda, puntualizándose las representaciones en la misma de los diferentes organismos de dicho Ministerio:

Debiendo estar representada también la Dirección General de lo Contencioso del Estado y habiendo manifestado el Banco de España, como Instituto Nacional de emisión, su deseo de colaborar en los trabajos técnicos de dicha Comisión; y teniendo en cuenta el importante papel que dicha entidad desempeña en la política monetaria y financiera del país, se ha considerado conveniente aceptar y agradecer esa colaboración técnica, incorporando una representación suya a la mencionada Comisión.

En su virtud, esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer lo siguiente:

La Comisión Mixta de Coordinación y Asesoramiento para las Estadísticas Financieras quedará constituida por las representaciones que se mencionaban en la Orden de esta Presidencia del Gobierno fecha 30 de marzo de 1960 («Boletín Oficial del Estado» núm. 84), y por las que se designen en representación de la Dirección General de lo Contencioso del Estado y del Banco de España, respectivamente.

Lo que digo a V. E. y a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. y a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de mayo de 1960.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda e Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de Estadística.

* * *

ORDEN de 18 de mayo de 1960 por la que se declaran normas conjuntas de obligado cumplimiento en los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire las que se relacionan.

Excelentísimos señores:

Aprobadas por la Comisión Interministerial de Normalización Militar, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento Provisional del Servicio de Normalización Militar, Orden de 27 de febrero de 1957 («Boletín Oficial del Estado» núm. 74), se declaran normas «conjuntas» de obligado cumplimiento en los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire, las comprendidas en la siguiente relación:

NM-I-47 EMA, «Impresos para Oficinas».

NM-S-48 EMA, «Sobres oficiales».

NM-49 EMA, «Difenil-uretanos».

Las normas NM-I-47 EMA, «Impresos para Oficinas», y NM-S-48 EMA, «Sobres oficiales», se declaran también de obligado cumplimiento en la Dirección General de la Guardia Civil y en la Inspección de la Policía Armada y de Tráfico.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 18 de mayo de 1960.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros del Ejército, de Marina y del Aire y Capitán General Jefe del Alto Estado Mayor.

ORDEN de 28 de abril de 1960 por la que se crea la Oficina número 17 de Normalización en la Dirección General de Industria y Material.

A propuesta del General Jefe del Servicio de Normalización, y de acuerdo con lo preceptuado en el Reglamento Provisional del Servicio de Normalización Militar, vengo en aprobar la creación de la Oficina número 17 de Normalización, en la Dirección General de Industria y Material, a los efectos de coordinación y centralización de los trabajos llevados a cabo por las demás Oficinas de la misma denominación, dependientes de aquella Dirección General.

Madrid, 28 de abril de 1960.

BARROSO

* * *

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 9 de mayo de 1960 por la que se modifica el número primero del artículo sexto de la de 8 de enero de 1960, que daba normas para la realización de prácticas en las Escuelas, previas a las oposiciones de Inspectores de Enseñanza Primaria.

Ilustrísimo señor:

A fin de brindar mayores posibilidades a los Licenciados en Filosofía y Letras (Sección de Pedagogía) aspirantes a plazas vacantes del Cuerpo de Inspección de Enseñanza Primaria y a cátedras de Escuelas del Magisterio, y teniendo en cuenta que el conocimiento de la Escuela nacional que preceptivamente se exige—durante un lapso de dos cursos para el Cuerpo de Inspección y de uno para plazas de Profesores numerarios de disciplinas pedagógicas de Escuelas del Magisterio—puede lograrse igualmente en el desempeño interino de Escuelas nacionales, resulta conveniente ampliar la Orden ministerial de 8 de enero del año en curso («Boletín Oficial del Estado» de 18 de idem) que estableció que los servicios computables habrían de ser precisamente los prestados por Maestros nacionales de Escuelas nacionales.

En su virtud,

Este Ministerio ha resuelto:

Artículo único.—El número primero del artículo sexto de la Orden ministerial de 8 de enero de 1960 queda redactado en la forma siguiente:

«Los servicios que se hubieren prestado en el citado lapso de tiempo de dos cursos escolares por Maestros nacionales o interinos en Escuelas nacionales.»

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de mayo de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

* * *

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 18 de mayo de 1960 por la que se da nueva redacción al artículo 13 del Reglamento para aplicación de la Ley de Convenios Colectivos Sindicales.

La experiencia adquirida desde la puesta en marcha de la Ley de Convenios Colectivos Sindicales, de 24 de abril de 1953, ha puesto de relieve que, para que dicha Ley produzca los resultados que de ella esperan, tanto los trabajadores y empresarios como el propio legislador al promulgarla, hay que evi-

tar hasta el máximo una actitud remisa, cuando no resistente, de los llamados a celebrar conversaciones, manifestada con su incomparecencia. Para ello, es preciso llevar al convencimiento de todos la ineficacia de tales actitudes negativas, que la autoridad laboral cubriría con creces dictando el oportuno laudo. La Ley y el Reglamento vigentes establecen dicha posibilidad, pero conviene concretar su aplicación efectiva señalando términos precisos a la decisión de la autoridad laboral.

En atención a las razones expuestas, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo único. La redacción del artículo 13 del Reglamento de 22 de julio de 1958 para aplicación de la Ley de Convenios Colectivos Sindicales, será la siguiente:

«Si alguna de las partes válidamente citada no concurriera a la reunión convocada, el Presidente dará cuenta a la autoridad sindical, la cual trasladará lo actuado al Delegado provincial de Trabajo o, en su caso, a la Dirección General de Ordenación del Trabajo, con petición de nuevo convenio, o, en su caso, con informe emitido por el Sindicato correspon-

diente, y solicitud de que la autoridad laboral dicte con carácter obligatorio una disposición que resuelva la cuestión o cuestiones planteadas por los solicitantes del Convenio.

La autoridad laboral, en plazo no superior a diez días, dictará resolución razonada admitiendo o rechazando la propuesta de nuevo convenio, y en este segundo caso, aceptando o rechazando el dictar la norma solicitada. En caso de decisión positiva, solicitará de la Organización Sindical, al dictarla, el nombramiento de asesores representantes de las partes que habrían de quedar afectadas por las estipulaciones a convenir, dictando después la resolución oportuna siguiendo los trámites establecidos para las Reglamentaciones laborales.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de mayo de 1960.

SANZ ORRÍO.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación del Trabajo.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

RESOLUCION del Instituto Nacional de Estadística por la que se lleva a efecto corrida de escala en el Cuerpo de Estadísticos Facultativos, por pase a la situación de excedencia voluntaria de don Francisco Javier Hernández Martínez-Arcos.

Vacante una plaza de Estadístico Facultativo primero, Jefe de Administración Civil de primera clase, por pase a la situación de excedencia voluntaria (grupo B) de don Francisco Javier Hernández Martínez-Arcos el día 20 de los corrientes.

Esta Dirección General, en uso de las facultades delegadas que le confiere el artículo 17 del texto refundido de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, ha tenido a bien nombrar en ascenso reglamentario, con antigüedad de 21 de mayo en curso:

Estadístico Facultativo primero, Jefe de Administración Civil de primera clase, con sueldo anual de 28.800 pesetas, a don Benito González Royuela.

Estadístico Facultativo segundo, Jefe de Administración Civil de segunda clase, con sueldo anual de 27.000 pesetas, a don José Lorente Vázquez, supernumerario, que continúa en dicha situación.

A este mismo empleo, que no llega a ocupar el señor Lorente Vázquez por continuar como supernumerario, a don Francisco Rivera Martínez.

Estadístico Facultativo tercero, Jefe de Administración Civil de tercera clase, con sueldo anual de 25.300 pesetas, a don Alberto Cantalapiedra Bartenilla.

Quedando así cerrada la presente corrida de escala por no existir plaza en la última categoría de Estadístico Facultativo de entrada, Jefe de Negociado de segunda clase.

Los sueldos citados llevarán acumuladas dos pagas extraordinarias; estos ascensos se entenderán conferidos en comisión, quedando consolidados en propiedad los ascensos de los señores Borrego Moreno, Ferrer Martín y Cabrero Ledesma.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de mayo de 1960.—El Director general, Luis Ubach.

Sr. Jefe del Servicio de Asuntos Generales de este Instituto.

ORDEN de 24 de mayo de 1960 por la que causa baja en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles el personal que se relaciona.

Excmos. Sres.: Causan baja en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, por los motivos que se indican, el Oficial y Suboficiales que a continuación se relacionan, con expresión del empleo, arma, nombre y situación y motivo de la baja:

Alfárez de Ingenieros don Emilio Gómez Poveda. Patrónato de Casas Militares. Madrid. Retirado en 14 de mayo de 1960.

Brigada de Infantería don Trinidad Cortés Casas. Ayuntamiento de Denia (Alicante). Retirado en 6 de mayo de 1960.

Brigada de Infantería don Manuel Domínguez López. Ayuntamiento de Ronda (Málaga). Retirado en 16 de mayo de 1960.

Brigada de Infantería don Cándido Estévez Vicente. «Reemplazo Voluntario» en San Cugat del Vallés (Barcelona). Retirado en 7 de mayo de 1960.

Brigada de Ingenieros don Secundino Rodríguez Castro. Ayuntamiento de Pontevedra. Retirado en 15 de mayo de 1960.

Sargento de Infantería don Agustín González Domínguez. Banco de España. Alcoy (Alicante). Retirado en 6 de mayo de 1960.

Sargento de Infantería don Jacinto Docampo Cueto. «Reemplazo Voluntario» en Agoncillo (Logroño). Retirado en 11 de mayo de 1960.

Al personal relacionado anteriormente y que proceda de la situación de «Colocado» deberá hacerse nuevo señalamiento de haberes por el Organismo civil a que pertenece, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de las Leyes de 15 de julio de 1952 («Boletín Oficial del Estado» número 199) y 30 de marzo de 1954 («Boletín Oficial del Estado» número 91).

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 24 de mayo de 1960.—P. D., Serafín Sánchez Fuentasanta.

Excmos. Sres. Ministros ...

ORDEN de 24 de mayo de 1960 por la que se otorgan destinos de adjudicación directa a personal de la Agrupación Temporal Militar.

Excmos. Sres.: De conformidad con lo preceptuado en la Ley de 15 de julio de 1952 («Boletín Oficial del Estado» número 199),

Esta Presidencia del Gobierno dispone:

Artículo 1.º Por haberlo solicitado de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles las Entidades respectivas pasan a la situación de «colocado» que especifica el apartado a) del artículo 17 de la referida Ley el personal que a continuación se relaciona, con el cargo y en el Organismo o Empresa que para cada uno se indica:

Sargento de Ingenieros don Leoncio Alcoba Castillo, con destino en la Agrupación de Transmisiones número 4, con el cargo de Ayudante de Cocina y Víveres en la Residencia de Estudiantes «Muñoz Grandes», de Barcelona, dependiente de la Comisión de Protección Escolar del Ministerio del Ejército. Fija su residencia en Barcelona. Este destino queda clasificado como de tercera clase.

Alfárez de Complemento de Artillería don Armando Buesa Alastruey, en situación de «colocado» en el Ayuntamiento de